

LEYES**LEY N° 7.642****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Impónese el nombre de “Lic. Lidia C. Chavez de Brizuela” al Colegio Provincial N° 3, ubicado en el barrio Cochangasta, de la ciudad Capital de La Rioja, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 546

La Rioja, 30 de abril de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0024-3/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.642 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.642, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de abril de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Díaz de Tapia, M. del C., M.E.

* * *

LEY N° 7.643**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Implementase el “Programa de Difusión del Autor Riojano” mediante el cual el Estado Provincial, a través del Ministerio de Educación, proveerá de libros de autores riojanos a todos los establecimientos del Sistema Educativo de la Provincia, en todos los niveles EGB 1; 2 y 3, Polimodal y Profesorados de Nivel Terciario), tanto públicos como privados incorporados a la enseñanza oficial.

Artículo 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a proveer los fondos necesarios para la compra de libros a sus

respectivos autores o a editoriales, bibliotecas o instituciones que posean libros de autores ya fallecidos. Dichos fondos serán tomados de Rentas Generales y destinados al Ministerio de Educación para la ejecución del Programa creado.

Artículo 3°.- El Ministerio de Educación de la Provincia realizará previamente consultas con la Agencia de Cultura, para determinar cuáles son los autores y libros que ameriten la suficiente importancia como para ser incluidos en las bibliotecas de todos los establecimientos educativos de la provincia. Se evaluará para tal fin la importancia del contenido de los libros, en base a su aporte para comprender la historia y la actualidad provincial, sus conocimientos sobre la cultura de la provincia (en caso de tratarse de libros de historia, de ensayos o investigaciones), o bien la calidad de su contenido artístico en el caso de tratarse de obras literarias (Novela, Poesía, Cuento, Obras de Teatro, Ensayos Literarios). También se tomarán en cuenta aquellas obras que hayan sido declaradas “Patrimonio Cultural de la Provincia”, o bien de “Interés Provincial.”

Artículo 4°.- El Ministerio de Educación, en sus inspecciones anuales, controlará que dichos libros no falten de ninguna institución educativa. También, al menos una vez al año, realizará indagaciones para tomar conocimiento acerca de la posible aparición de obras nuevas de importancia que merezcan ser incluidas en el envío de libros a las bibliotecas de los establecimientos educativos.

Artículo 5°.- El Ministerio de Educación incluirá en sus planes de estudio la obligación de que los docentes de la provincia incluyan en el dictado de sus materias, en cualquiera de los niveles -EGB 1; 2 y 3 y Polimodal, Profesorados de Nivel Terciario- la enseñanza y difusión de autores riojanos (cuando se trate de materias afines como Historia, Geografía, Literatura, Formación Ética y Ciudadana, Música, etc.) y también enviará un pedido o sugerencia para que las Universidades Nacionales radicadas en la provincia los incluyan en sus cátedras.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a veintidós días del mes de abril del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Carlos Alberto Romero**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 545

La Rioja, 30 de abril de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0025-4/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.643 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.643 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de abril de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Díaz de Tapia, M. del C., M.E.

* * *

LEY N° 7.644

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Institúyese el día 13 de mayo como “Día Provincial de Detección Precoz del Cáncer de Cuello Uterino.”

Artículo 2°.- Autorízase al personal femenino de la Administración Pública Provincial, a ausentarse de sus tareas cotidianas, un (1) día por año calendario, con la finalidad exclusiva de realizarse los estudios de detección del cáncer de cuello uterino. Deberán acreditar la realización de tales estudios con la presentación de la pertinente certificación dentro de los sesenta (60) días de efectuados, por ante el organismo de control que en cada caso corresponda.

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud, a través de la Obra Social Provincial (A.P.O.S.), arbitrará los medios para que las agentes de la Administración Pública Provincial se realicen dichos estudios en forma gratuita en los Hospitales Públicos y/o Centros Primarios de Salud de su dependencia.

Artículo 4°.- A través del Ministerio de Salud se organizarán campañas destinadas a una mayor concientización en la población femenina de la importancia de la realización de controles periódicos para la detección precoz de esa enfermedad.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 603

La Rioja, 21 de mayo de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0026-5/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.644 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.644 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de mayo de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Buso, E.A., M.S.

* * *

LEY N° 7.645

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 24° de la Ley N° 7.599, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24°.- En función del cierre definitivo del proceso de transferencia del Sistema Previsional Provincial al Estado Nacional, conforme los términos del Acta Complementaria ratificada por Ley Provincial N° 7.475, prohíbese en el ámbito del Estado Provincial cualquier tipo de erogación destinada a abonar a titulares de beneficios previsionales que debieron haber sido transferidos al Estado Nacional en virtud del Convenio de Transferencia y su modificatoria, ratificados por Leyes N° 6.154 y 6.494 y Decretos P.E.N. N° 503/96 y 1.231/98 respectivamente, en razón de que tales beneficios hubieren sido objeto de rechazo, suspensión o baja por parte del Estado Nacional.

Los beneficios jubilatorios cuyo haber el Estado Provincial estuviere abonando en razón de encontrarse en trámite u auditoría, serán igualmente objeto de la prohibición referida a partir del 31 de julio de 2004.”

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el **Bloque de Diputados Justicialistas**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 602

La Rioja, 21 de mayo de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0027-6/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.645 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.645 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de mayo de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., H.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.646

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el tercer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 6.710, rectificando los datos catastrales que individualizan el inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 12 - Parcelas 4; 5; 6; 7; 8; 9 y 18.”

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 601

La Rioja, 21 de mayo de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0028-7/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.646 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.646 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de mayo de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., H.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.647

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese a partir del 01 de junio de 2004 el aumento del ciento por ciento (100%) al monto asignado en concepto de pensión graciable provincial.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán tomados de Rentas Generales hasta tanto sean incorporados al rubro correspondiente del Presupuesto Provincial.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara.-**

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 600

La Rioja, 21 de mayo de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0029-8/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.647 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.647 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de mayo de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., H.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.H.

* * *

LEY N° 7.648

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el primer párrafo del Artículo 1° de la Ley N° 7.624 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a transferir en venta al señor Andrés Laudino López, L.E. N° 3.011.309, un inmueble del Estado Provincial, cuyas características son las siguientes: ...”

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a seis

días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Ricardo Baltazar Carbel**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 598

La Rioja, 21 de mayo de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0030-9/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.648 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.648 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de mayo de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., H.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.649

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase en Villa Unión, departamento Felipe Varela el Instituto Superior de Arte bajo dependencia del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El título a otorgar será el de Profesor en Educación Artística para los niveles EGB 1, EGB 2; EGB 3 y Polimodal, conforme el programa de estudios que al efecto elaborarán los organismos técnicos del Ministerio.

Artículo 3°.- Los cargos y horas cátedra necesarios para el funcionamiento del Instituto creado serán incorporados al Presupuesto del Ejercicio año 2005. Hasta tanto ello se produzca, los gastos de funcionamiento y pago de personal serán atendidos con partidas provenientes de Rentas Generales.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 599

La Rioja, 21 de mayo de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0031-0/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.649 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.649 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de mayo de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Díaz de Tapia, M. del C., M.E.

* * *

LEY N° 7.650

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud el "Programa Provincial de Prevención y Control de la Anorexia y la Bulimia" para ser aplicado en todo el territorio provincial.

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud es la Autoridad de Aplicación del Programa creado para la prevención de la anorexia y la bulimia y dará prioridad a las acciones requeridas, a fin de contener el avance de estas patologías y de los daños consecuentes.

Artículo 3°.- El Programa Provincial de Prevención y Control de la Anorexia y la Bulimia tendrá la finalidad de:

a) Desarrollar actividades de difusión dirigidas a la población en general acerca de las características y riesgos de estas enfermedades, de las conductas y acciones requeridas para su prevención y control de los servicios a los que pueden recurrir, promoviendo a la participación comunitaria y social para el esclarecimiento al respecto.

b) Reglamentar la publicidad de productos alimentarios y medicinales a fin de evitar que se induzca por esta vía a las personas a conductas y/o prácticas perniciosas favorecedoras de la anorexia y la bulimia.

c) Propiciar el desarrollo de modelos prestacionales integrales que contemplen actividades preventivas, de detección y diagnóstico precoz, de referencia y asistenciales y de seguimiento según los requerimientos de los diferentes casos.

d) Propiciar el desarrollo de sistemas articulados de salud para la lucha contra estas patologías, promoviendo la asignación de tareas y la caracterización de las mismas y contribuyendo al desarrollo según niveles de atención de los establecimientos de salud existentes, cualquiera fuera su dependencia, ya sea pública, de las obras sociales o privadas.

e) Propiciar la incorporación de otras organizaciones sociales interesadas en participar en estas actividades de prevención y control, ya sea las de otros sectores gubernamentales como Educación, y las organizaciones no gubernamentales o las comunitarias, estimulando el desarrollo del trabajo en red entre las mismas y con las del sector de salud, en la intención común de prevención y control de la anorexia y bulimia.

f) Capacitar a profesionales y técnicos de salud para su desempeño adecuado en la prevención y control de estas patologías.

g) Estimular el desarrollo de la investigación y de modelos evaluativos en la materia.

h) Desarrollar sistemas estadísticos provinciales en coordinación con todos los establecimientos de salud públicos y privados que atiendan esta problemática, quienes deberán suministrar la información necesaria a las autoridades sanitarias a fin de disponer oportunamente de la información requerida para conocer la marcha y los avances de las acciones realizadas, así como los resultados obtenidos en estas enfermedades y fundamentalmente para orientar la prevención.

i) Desarrollar los modelos programáticos necesarios para operar los objetivos expuestos y difundirlos en las instancias pertinentes.

j) Crear un banco de datos que brindará un mejor conocimiento del alcance de la enfermedad y como elemento de utilidad para la prevención.

Artículo 4°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a modificar las partidas presupuestarias dentro de la jurisdicción de la Secretaría de Salud a efectos de dar cumplimiento al presente programa.

Artículo 5°.- Mantiénese la vigencia de la Ley N° 6.045.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **José Francisco Díaz Danna**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 596

La Rioja, 21 de mayo de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0032-1/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.650 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.650 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de mayo de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y suscripto por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Buso, A.E., M.S. - Díaz Moreno, E.A., S.S.P.

DECRETOS

DECRETO N° 085 (M.H. y O.P.)

20/01/04

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma total de Pesos Once Mil (\$11.000) a través de un anticipo de fondos, Formulario C-42, Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación por la que atraviesan los productores de la localidad de Pinchas, Dpto. Castro Barros.

El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 092 (M.H. y O.P.)

20/01/04

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma total de Pesos Quince Mil (\$15.000) a través de un anticipo de fondos, Formulario C-42, Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación por la que atraviesan los productores de la localidad de Pinchas, Dpto. Castro Barros.

El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá, exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 093 (M.H. y O.P.)

20/01/04

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600 - Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma total de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) a través de un anticipo de fondos, Formulario C-42, Orden de Pago sin Imputación

Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación por la que atraviesan los productores de la localidad de Malanzán - Dpto. Juan Facundo Quiroga.

El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Caridad, A.G., S.H.

* * *

DECRETO N° 364

La Rioja, 11 de marzo de 2004

Visto: La presentación interpuesta por el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo mediante el cual gestiona una partida específica de dinero consistente en la suma de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta (\$ 17.550); y,-

Considerando:

Que la suma solicitada será destinada a empleados de la Obra Social de La Rioja-ADOS, brindando un paliativo inmediato a uno de los sectores más castigados por esta difícil situación de incertidumbre social por la que atraviesan muchas familias riojanas.

Que ante la magnitud de la situación que se ha originado como consecuencia de lo precedentemente puntualizado, el Gobierno de la Provincia no puede permanecer indiferente frente a tales circunstancias, y en cumplimiento de una de las obligaciones en el plano social, toma la iniciativa de acudir en ayuda de las familias riojanas.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva Provincial destinar a favor del personal de la Asociación de Obras Sociales de La Rioja-ADOS, la suma de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta (\$ 17.550), con el objeto de poder atender la situación social por la que atraviesan los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al S.A.F. N° 600: Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Cincuenta (\$ 17.550), a través de un anticipo de fondos -Formulario C42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los obreros de la Asociación de Obras Sociales de La Rioja-ADOS, cuya nómina se individualiza en el Anexo I que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - El Responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo

prescripto por la Ley N° 6425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

ANEXO I

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
1	Luna, Estela Ramona	11.496.586
2	Montivero, Euclides	11.496.078
3	Bengolea, María M.	05.694.093
4	Navarro, Rosa Ledis	05.717.265
5	Astorga, María	10.448.766
6	Mercado, Sara	04.821.801
7	Moreno, Marta Inés	10.781.237
8	Colchad, Rita R.	13.352.911
9	Dias, Juana N.	11.859.880
10	Romero, Dominga M.	05.694.145
11	Rodríguez, Sara Felisa	10.152.717
12	Toledo, María Rosa	05.694.156
13	Gallardo, Graciela T.	10.781.588
14	Gallardo, Inés del V.	13.341.985
15	Fuentes Cruz, Jorgelina	10.152.764
16	Rivero Lobos, Graciela	14.862.296
17	Avila, Benjamina A.	06.376.083
18	Nieto, María del V.	04.462.303
19	Herrera, Rosa Leonor	14.616.431
20	De Cabrera, Mercedes	04.438.879
21	Fuentes, Pedro J.	11.856.374
22	Troncoso, Ramona	14.273.048
23	Mercado, Mirian	20.108.752
24	Bartolomé, Ana María	11.968.099
25	Toledo, Luis Ariel	22.163.253
26	Fernández, Elisa R.	11.856.727
27	Cocha, Jorgelina	10.152.974
28	Vidal, Dalinda F.	04.438.818
29	Morales, María Isabel	10.448.394
30	Alives, Carlos R.	11.114.248
31	Avila, Norma B.	12.452.538
32	Salas, Mónica Rosa	17.891.361
33	Cabrera, Carlos A.	06.724.811
34	Zalazar, Carlos A.	10.028.915
35	Allende, Sara Raquel	10.152.551
36	Flores, Magna Rosa	04.439.779
37	Rivero, Carolina R.	11.114.296
38	Godoy, Amelia	10.790.527
39	Alvarado, Tomás H.	10.781.635
40	Romero, Luis A.	11.859.451
41	Díaz, Mario E.	13.918.581
42	Guerrero A., Hugo A.	06.720.356
43	Neira, Elena	06.423.736
44	Quinteros, Miguel A.	16.868.531
45	Saldaña, Florencio H.	11.496.485
46	Nieto, María del C.	06.423.734

47	Páez, Horacio R.	11.859.592
48	Corzo, Horacio E.	18.413.401
49	Gutiérrez, Mirta Isabel	13.341.322
50	Carrizo, María Rosa	13.918.298
51	Sánchez, Luis R.	23.352.574
52	Bravo, Marcos	05.816.559
53	Pizarro, Ada Ramona	10.152.951
54	Díaz, Yolanda	16.567.233
55	Vargas, Mariela R.	22.237.632
56	Raño, Alicia B.	05.874.170
57	Díaz, María Emilia	06.040.659
58	Fuentes, Graciela	10.781.478
59	Herrera, María T.	11.856.548
60	Pacheco, Teresa del V.	05.874.206
61	Carrizo, Ada del V.	11.859.061
62	Luján, Liliana M.	12.851.015
63	Mercado, Mercedes	10.448.058
64	Vega, Norma B.	05.919.785
65	Barrera, Adela C.	10.790.332
66	Martínez, Irene del R.	06.553.219
67	Salto, Patricia R.	23.624.422
68	Rosales, Adolfo A.	08.053.341
69	Juárez Criado, María E.	18.676.073
70	Baquero, Karina C.	23.352.978
71	Guerrero, Juan G.	10.781.522
72	Martínez, Julio A.	13.918.493
73	Lucero, María F.	20.237.128
74	Nieto, Andrea	22.714.545
75	Córdoba, Edelmira N.	11.348.773
76	Atencio, Gustavo R.	22.714.781
77	Luján, Walda A.	04.821.896
78	Leguiza, Juana Elena	11.496.834
79	González, Mariela V.	22.959.671
80	Porras, Claudia R.	20.613.202
81	Oyola, Angela Inés	23.660.821
82	Baurer, José Adolfo	08.014.672
83	Romero, Nicolasa	14.735.900
84	Millicay, Claudia D.	25.425.675
85	Pizarro, María del R.	11.496.998
86	Armada, María E.	17.245.888
87	Morales, María Isabel	22.443.484
88	Páez, Miguel A.	11.140.317
89	Rodríguez, José E.	10.448.786
90	Peña, Ramón Omar	12.569.487
91	Troncoso, Pedro Omar	12.851.102
92	Oros, Omar Adolfo	16.567.334
93	Aballay, Teresita	10.028.790
94	Mena, Carmela	00.783.766
95	Herrera, Walter José	23.016.640
96	Yance, Graciela M.	12.808.823
97	Nieto, María M.	11.859.755
98	Mercado, Margot	23.293.465
99	Villafañe, María Elba	11.496.502
100	Ocampo, Gabriela H.	22.443.416
101	Roldan, Julio César	13.918.119
102	Carrizo, Norma Y.	14.766.960
103	Avila, Catalina	17.037.633
104	Moreno, Cecilia S.	20.108.765
105	Avila, Susana B.	17.891.399
106,	González, Orlando M.	25.425.994
107	Díaz, Mirta B.	12.569.474
108	Luna, Juan Carlos	18.247.636
109	Saldaño, Manuel F.	17.113.810

110	Caliva, María E.	25.425.443
111	Ocampo, José Alberto	11.856.045
112	Yapura, María Elena	25.309.920
113	Décima, Mónica	18.059.298
114	Viñaya, Marlene	92.847.281
115	Maldonado, Ivana	22.769.390
116	Gallardo, Hugo Néstor	27.141.226
117	Córdoba, Lucas Dante	27.611.681

* * *

DECRETO N° 470 (M.H. y O.P.)

12/04/04

Afectando a partir de la fecha y hasta nueva disposición, para prestar servicios en el Ente Unico de Control de Privatizaciones, al señor Víctor Luis Martínez, D.N.I. N° 18.511.488, agente Categoría 12, Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Unidad de Informática y Tecnología del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Como consecuencia de lo establecido en el presente decreto, el agente afectado registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 789

La Rioja, 30 de junio de 2004

Visto: El Expediente N° 023-0165-6 Año 1996, de la Dirección General de Minería, mediante la cual "Llama a Concurso Público de Ofertas Nacionales e Internacionales, Area de Sierras de las Minas y Ulapes"; y,-

Considerando:

Que a fs. 1517 a 1519 obra Cédula de Notificación de fecha 06 de noviembre de 2000, por la cual se rechaza la rescisión anticipada presentada por la adjudicataria a fs. 1498 y se la emplaza para que, en el término de 15 días siguientes a la notificación, subsane el incumplimiento de inversión mínima comprometida para la etapa 1° y 2° etapa y fase 1 de la Cláusula 7 de \$ 320.000, bajo apercibimiento de rescindir el Contrato, conforme lo establecido por la cláusula 12.2 del mismo.

Que a fs. 1520, y estando dentro del plazo establecido para que la Adjudicataria subsane el incumplimiento en el que se halla incurso, la empresa La Plata Gold S.A., efectúa descargo y adjunta a fs. 1521/1522, informe sobre gastos de Prospección y Explotación.

Que a fs. 1523 Asesoría Letrada de la Dirección General de Minería dictamina que el descargo efectuado por la firma adjudicataria no constituye la reparación efectiva o subsanación del incumplimiento en el que incurriera, máxime considerando que no expresa voluntad de completar el monto de la inversión prevista para la primera etapa (\$ 320.000), tal como lo tenía comprometido en el punto 8 del Contrato de

Exploración con opción a Explotación obrantes a fs. 1450 de autos.

Que la actual situación encuadra en lo previsto en el punto 13.2 del Contrato mencionado (fs. 1455) el cual habilita a "La Provincia" a la rescisión del mismo por falta de reparación del incumplimiento del Programa de Trabajo de Exploración y la consecuente inversión del monto allí previsto.

Que al no haber cumplido la totalidad de las obligaciones emergentes del Contrato, es por exclusiva responsabilidad de la adjudicataria, no corresponde la devolución de la Garantía de Adjudicación según lo establecido en el Artículo 18° del Pliego de Bases y Condiciones obrantes a fs. 13 del Cuerpo N° 1.

Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 123°, Inc. 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Rescindir el Contrato de Exploración con opción a Explotación del Area Sierras de Las Minas y Ulapes en virtud de lo establecido en el inc. a) del Artículo 13.2 del mencionado Contrato.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Derechos Humanos y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Oviedo, A.B., M.G. y D.H. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.

RESOLUCIONES

RESOLUCION D.G.P.E. N° 016

La Rioja, 10 de junio de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00031-7-Año 2004, por el que la firma Pastora Rioja S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.421/87, modificado por Decreto N° 195/95 - Anexo VI, solicita la modificación del listado de bienes de uso aprobado mediante Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 020/02; y

Considerando:

Que a través del Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 020/02, se aprueba el listado de bienes de uso, existentes, correspondientes al proyecto que la firma Pastora Rioja S.A. tiene promovido mediante Decreto N° 2.421/87, modificado por Decreto N° 195/95, Anexo VI.

Que la modificación solicitada consiste en el reemplazo de un bien de uso por una tecnología más avanzada.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 10) y 3° del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Modificar el listado de bienes de uso aprobado por Anexo I de la Resolución D.G.P.E. N° 020/02, el que quedará redactado conforme Anexo I de la presente resolución, correspondiente al proyecto que la firma Pastora Rioja S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 2421/87, modificado por Decreto N° 195/95 – Anexo VI.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

Listado de Bienes de Uso nuevos nacionalizados

Item: 1 – Cantidad: 1 (Uno) – Descripción: Equipo regularímetro de medición de masa, marca Keissoki Tester Model KET - 8011/B de precisión.

LICITACIONES

**Ministerio de Economía y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas**

Licitación Pública A.P.O.P. N° 06/2004

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Iluminación Exterior del Centro Administrativo Provincial (C.A.P.) - La Rioja - Capital" - Expte. Principal Cód. F6 N° 00155-0-04- Resolución APOP N° 327/04.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 218.007,54.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 15/07/04 hasta las 10:00 horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 15/07/04 a horas 11:00.

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5300.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración A.P.O.P.

Valor del pliego: \$ 300,00.

Ing. Víctor Abraham
Administrador General A.P.O.P.

C/c. - \$ 400,00 - 02 y 06/07/2004

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Jefatura de Gabinete de Ministros
Administración Provincial de Vialidad**

Licitación Pública N° 05/04

Expediente: F-5 N° 773/G/04.

Objeto: Contratación para la adquisición de combustible con destino al cumplimiento de tareas de conservación de la red vial -Convenio de Transferencia de Funciones Operativas N° 5 con Dirección Nacional de Vialidad.

Presupuesto Oficial Base: \$ 157.188,00.

Valor del Pliego: \$ 50,00.

Fecha de Apertura: 30/07/04. Horas: once (11:00).

Consultas y adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - (C.P. 5300) La Rioja Capital. Teléfono: 03822-453323.

Forma de pago: contado contra entrega.

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. Administración
A/c. Gerencia A.P.V.

Lic. Ernesto Hoffmann
Administrador General
A.P.V.

C/c. - \$ 400,00 - 02 y 06/07/2004

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Educación
Expte. C11-0826-0-04**

Licitación Pública N° 01/04

Objeto: Adquisición de ropa de trabajo para personal Servicios Generales de establecimientos escolares.

Presupuesto Oficial: \$ 187.028,38 (ciento ochenta y siete mil veintiocho con treinta y ocho centavos.).

Fecha de Apertura: 16 de julio de 2004. Horas: once (11:00).

Lugar de Apertura: Dirección General de Administración Financiera - Ministerio de Educación, Catamarca 65 - Planta Baja - La Rioja.

Forma de Pago: Pago contra entrega.

Cr. Jorge Omar Menem
Director Gral. de Administración

Cr. Claudio Fabián Bonaldi
Secretario de Gestión Educativa

N° 3.747 - \$ 250,00 - 02 y 06/07/2004

REMATES JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 52 a mi cargo, sito en Av. callao N° 635 - 1° Piso, Capital Federal, comunica por tres (3) días, en autos: "Seguridad Cooperativa de Seguros Ltda. s/Liquidación s/ Incidente de Realización de Bienes (Inmuebles de la Provincia de la Rioja)", Expte. N° 38.602, que los Martilleros Alberto C. Volcovinsky, Adolfo N. Galante y Carlos R. Piola rematarán el día 12 de julio de 2004, a las 11:40 horas, comenzando puntualmente, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, una fracción de campo desocupada, con una superficie de 5.444 ha 8.023 m2,

ubicada en la provincia de La Rioja (altura Km 42,5 de Ruta Provincial 26), compuesta por los lotes 6, 9 y 10 de la Fracción I. Matrícula Registral: I-79, I-81 y I-80, respectivamente. Matrícula Catastral, según dominio, Dpto. 11. Se encuentra situado a 115 Km de la ciudad Capital y se accede por Ruta Nacional 38 hacia el Sur hasta la localidad de Patquía, y luego hacia el Oeste por la Ruta Provincial 26 hasta el Km 42,5 donde comienza la fracción, contando sobre la citada Ruta 26 con un frente de 2.685,87 m (ver planos a fs. 62/3/4/5/6 y fotos a fs. 67/8/9). Condiciones de venta: "Ad Hábeas", al contado y mejor postor. Base: \$ 100.000,- Seña 30 %, Comisión 3 %, Sellado de Ley, Arancel CSJN 0,25 %, todo en el mismo acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento previsto por el Artículo 580° del Código Procesal. Deudas: Impuesto Inmobiliario de: I-79 al 20/11/2003: \$ 460,58 (fs. 50); I-81 al 20/11/2003: \$ 605,84 (fs. 53); I-80 al 20/11/2003: \$ 595,86 (fs. 56). Las deudas posteriores a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente, sin perjuicio de las eventuales acciones que pudieran producirse, asimismo, los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia, a realizarse oportunamente por los adquirentes en pública subasta, entendidos por tales las diligencias tendientes a la traslación dominial del bien raíz, escrituraciones, etc., estarán a cargo del comprador. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta dos (2) días hábiles anteriores a la subasta, conforme condiciones de autos. Exhibición libre a partir de la publicación de los edictos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de junio de 2004.

María Julia Morón
Secretaría

C/c. - \$ 180,00 - 29/06 al 06/07/2004

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por quince (15) días posteriores a la última publicación a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley y demás, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Armando Angel Pollini, en autos N° 7.090 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pollini Armando Angel s/Sucesorio". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 14 de junio de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 3.732 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2004

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola,

Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a acreedores, herederos y legatarios de los extintos Herrera Agustín Guillermo para comparecer en los autos Expte. N° 35.724 - Letra "H" - Año 2004, caratulados: "Herrera Agustín Guillermo -Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, de mayo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.736 - \$ 45,00 - 25/06 al 13/07/2004

* * *

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Donato Severo Salomón Ruarte, Andrea Olivera y Raúl Ismael Ruarte, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.810/04, Letra "R", caratulados: "Ruarte Donato Severo Salomón y Otros - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Junio, 17 de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 3.737 - \$ 40,00 - 25/06 al 13/07/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo L. Baroni, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho, dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Rissi, Petrona Elisa - Sucesorio Ab Intestato", en los autos Expte. N° 36.155 - "R" - 2004, caratulados: "Rissi, Petrona Elisa - Sucesorio Ab Intestato." Secretaría, 31 de marzo de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.741 - \$ 45,00 - 25/06 al 13/07/2004

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo del actuario, Dra. María E. Fantín de Luna, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Carrizo Mercedes Oscar Jesús, en autos Expte. N° 8.408 - "C"- Año 2004, caratulados: "Carrizo Mercedes Oscar Jesús - Sucesorio", dentro del término de

quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 17 de junio de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.742 - \$ 45,00 - 25/06 al 13/07/2004

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 1", a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (05) veces, en Boletín Oficial y Radio Municipal citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Timoteo Ricardo Carrizo a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.303/03, caratulados: "Carrizo, Timoteo Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 Inc. 2° y 49 del C.P.C.) Chilecito, La Rioja, junio 23 de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 25/06 al 13/07/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría B del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. José Elpidio Bazán ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 35.650 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Bazán José Elpidio - Información Posesoria", por prescripción veintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad capital de La Rioja, situado en el B° La Ermita (E). Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01, C.: I - S.: C - M.: 539 - P.: 116, siendo sus límites: al Norte: prolongación de calle Vinchina, al Sur: calle Olta, al Este: terreno Mamerto Bazán, y al Oeste: terreno Mamerto Bazán. Con una superficie de 3.506,75 m (tres mil quinientos seis metros con setenta y cinco centímetros), con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo que el mismo contenga. Todo ello conforme el Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, según Disposición N° 015572. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, motivo y objeto de este juicio, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente. Edicto bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de junio de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.744 - \$ 80,00 - 29/06 al 16/07/2004

El Dr. Aniceto S. Romero, Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Exptes. N° 2.450 - Letra "A" - Año 1996, caratulados: "Albornoz Silvestre Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Silvestre Antonio Albornoz, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de mayo de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 3.745 - \$ 45,00 - 29/06 al 16/07/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.287 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Campos, Domingo Tranquilino y Otro - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre los siguientes inmuebles que están ubicados en el paraje "El Retamo", Dpto. Chamental, provincia de La Rioja: inmueble: de una superficie de 2.447 ha 5.397 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte: camino vecinal a El Retamo, al Este: camino vecinal a El Retamo y Rosario Rojas de Avila y Jorge Mario Avila, al Sur: campo Hnos. Franco y campo El Salado de Elías Jerónimo Luna, al Oeste: Blacken S.A. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto. 12; 4-12-04-022-056-425. Otro inmueble: de una superficie de 33 ha 6.593 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte: campo Loma del Tigre de José y Juan Mateo Bocchi, al Este: Rosario Rojas de Avila y Jorge Mario Avila, al Sur y Oeste: camino vecinal a El Retamo. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto. 12; 4-12-04-022-102-825. Los dos inmuebles aprobados por Disposición técnica N° 015448, de fecha 15 de agosto de 2003. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de junio de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 3.749 - \$ 90,00 - 02 al 20/07/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.981 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Salinas, Carlos Rubén y Otra - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble que está ubicado en calle El Chacho, ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, provincia de La Rioja,

de una superficie de 608,87 m2. Los linderos del inmueble son: al Norte: con Suc. de Robertina Aristónica Torres, al Este: con Nélida Fernández de Bioglio, al Sur: con Suc. de Aguedo Vera, y al Oeste: con calle El Chacho. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: Dpto.: 12 - C.:I - S.: A - M.: 58 - P.: 32. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de febrero de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 3.750 - \$ 80,00 - 02 al 20/07/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcázar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.425 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Moyano, Marcelo Alfonso - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en el paraje "El Caudillo", Dpto. Gral. Belgrano, provincia de La Rioja. Que sus linderos son: al Norte: Ruta Nacional 38 y vías FFCC, Suc. de Pfo Tello "Campo Sol de Mayo", Lorenzo Farías "Campo San José", al Este: Eberto Pablo Moyano, al Sur: Juan Ayán "Campo Bajo Hondo" y Ruperto Nieto "Campo Cabeza de Novillo", y al Oeste: Ruperto Nieto y Suc. de Ignacio Gómez "Campo el Recreo". El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto.: 13; 4-13-09-022-028-510. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de junio de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 3.751 - \$ 80,00 - 02 al 20/07/2004

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Guillermo Luis Baroni, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Victorio Neri Roldán, mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces en Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a partir de la última publicación en autos: Expte. Nro. 36.125 - Letra "R" - Año 2004, "Roldán, Victorio Neri - Sucesorio", bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención (Art. 342° - inc. 2, 360 y conc. del C.P.C.).

La Rioja, 29 de abril de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 3.752 - \$ 45,00 - 02 al 20/07/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Sr. Pablo Ladislau Carrizo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 8.393 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carrizo Pablo Ladislau - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, abril de 2004. Dr. José Luis Magaquián -Presidente. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. La Rioja, 28 de abril de 2004.

Blanca N. de Décima

Prosecretaria

N° 3.753 - \$ 45,00 - 02 al 20/07/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en los autos Expte. N° 18.647/04, caratulados: "Carrizo Dalinda Catalina - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la Sra. Dalinda Catalina Carrizo para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 29 de junio de 2004.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 3.755 - \$ 40,00 - 06 al 23/07/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Antonia Elisa Toledo, comunica que en oportunidad de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girara bajo la denominación social "Renacer S.R.L.", con un Capital Social de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-), aumentado mediante Acta Número Dos, de fecha 01/06/2004, a la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 263.840), cuya constitución se operó el día uno (01) de agosto del año dos mil tres, siendo su domicilio social calle San Martín N° 155 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja; prevista su duración en treinta (30) años, y su objeto social consistente en: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y/o subproductos o materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, industrializados o no, útiles y semovientes en general, patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y/o comerciales y/o cualquier otro artículo sin

restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y/o exportación, compraventa y negociación de títulos públicos y/o privados y/o toda clase de valores mobiliarios y títulos de créditos. Servicios de Transporte: prestación de toda clase de actividades y operaciones relacionadas con el transporte de cargas. Industriales: elaboración, producción y comercialización de productos en general, en especial de productos alimenticios, de limpieza y belleza, textiles, calzados, etc., constituyendo como órganos de administración al socio Gerente, Sra. Luisa Mercedes Herrera, y la fiscalización la llevará a cabo a través del socio, Sra. Karina Natalia Perano, en carácter de Síndico, mientras que como fecha de cierre del ejercicio se llevará a cabo el día treinta y uno (31) de julio de cada año, la presente sociedad es integrada por los socios: Sres. Domingo Pierino Perano, D.N.I. N° 8.304.217, de 53 años de edad, argentino, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Castro y Bazán N° 6 del barrio Castro y Bazán de esta ciudad; Luisa Mercedes Herrera, D.N.I. N° 13.708.145, de 45 años de edad, argentina, casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Castro y Bazán N° 6 del barrio Castro y Bazán; Karina Natalia Perano, D.N.I. N° 26.170.917, de 25 años de edad, argentina, soltera, de profesión estudiante, con domicilio real en Oncativo N° 130 - Piso 6° - Dpto. "A" de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; y Cristina de los Angeles Perano, D.N.I. N° 27.750.595, de 23 años de edad, argentina, soltera, de profesión estudiante, con domicilio real en Oncativo N° 130 - Piso 6° - Dpto. "A" de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. Lo que se ordenará en los autos Expte. N° 505 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Renacer S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social". Firmado: Dr. Daniel Alejandro S. Flores - Juez de Cámara. Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 3.758 - \$ 200,00 - 06/07/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del titular, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Ramón José Alamo y Carmen Genara Alamo de Alamo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.594 - Letra "A" - Año 2003 - "Alamo Ramón José y Otra - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez de Cámara. Ante mí: Dr. Carlos Germán Peralta - Secretario. Secretaría, 06 de mayo de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 3.759 - \$ 45,00 - 06 al 23/07/2004

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del titular, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Felisa del Carmen Reynoso de Brizuela y Segundo Miguel Teófilo Brizuela, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.670 - Letra "R" - Año 2004 - "Reynoso de Brizuela Felisa del Carmen y Otro - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez de Cámara. Ante mí: Dr. Carlos Germán Peralta - Secretario.
Secretaría, 09 de junio de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.760 - \$ 45,00 - 06 al 23/07/2004

* * *

Héctor A. Oyola, Juez de la Excm. Cámara Primera, Secretaría "B", en Expte. 8.271 - "E" - Año 2004, caratulado: "Electro Norte S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que por Instrumento Privado, celebrado el día 24 de julio del año 2000, los Sres. Carlos Aníbal Nicolás Oviedo, D.N.I. 10.448.258; Antonio Mario Oliva, D.N.I. 8.304.953; Fidel Elpidio Cortez, L.E. 6.723.915 y Cirilo Roque Tello, D.N.I. 8.014.502, han constituido una Sociedad denominada "Electro Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Electro Norte S.R.L.". Duración: cien (100) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por quince (15) años más. Objeto Social: el Objeto Social de la Sociedad será el de prestación de servicio eléctrico en general (líneas eléctricas de baja, media y alta tensión; estaciones transformadoras, colocaciones, cambios, retiro de medidores, construcciones, colocación y revisión de equipos de medición de baja y alta tensión; revisión general de medidores, ambos de carga de usuarios; líneas y transformadores; determinar conexiones en instalaciones eléctricas domiciliarias, comerciales e industriales; tareas administrativas de lectura de medidores y novedades de tarifas; limpieza y mantenimiento de líneas estaciones transformadoras; equipos de medición; oficina, etc., y toda otra actividad relacionada al área eléctrica; operación, mantenimiento y reparación de grupos generadores). Por cuenta propia o de terceros, así como también la exportación e importación de elementos complementarios. Como actividades secundarias: industriales, producción, fabricación, transferencia de tecnología, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria de la construcción y complementarias o conexas. Asimismo, podrá desarrollar la prestación de servicios en general, actividades comerciales, agropecuarias, mineras, financieras, etc., pudiendo tomar representaciones o comisiones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar

o transferir cualquier privilegio o concesión que les otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o extranjeros. Realizar todo tipo de negocio financiero y crediticio en forma activa o pasiva, operar con entidades financieras oficiales o privadas, tomar todo tipo de seguro con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. La sociedad no podrá realizar ningún acto en beneficio de exclusión de alguno de los socios, cualquier acto realizado violando esta prohibición será nulo de nulidad absoluta y no podrá obligarla, aunque obligara al socio que se extralimitó en su mandato, y se considerara como causal de exclusión de la sociedad. Capital: se establece en Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), que se divide en doscientas (200) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una. Cierre de Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. Administración: Socios Gerentes: Carlos Aníbal Nicolás Oviedo, Antonio Mario Oliva, Fidel Elpidio Cortez y Cirilo Roque Tello, en forma conjunta, separada o indistintamente. Domicilio Social: Avenida Angel Vicente Peñaloza N° 1.934, barrio Vargas de la ciudad de La Rioja.
Secretaría, 05 de julio de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 3.762 - \$ 150,00 - 06/07/2004

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 2" a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Nelly Pascuala Ocampo y Otro, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Exptes. N° 10.540/03, caratulados: "Ocampo Nelly Pascuala - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, junio 22 de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 06 al 23/07/2004

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 16-Y-2000. Titular: Yamiri S.A. Denominación: "Mississippi I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 27 de abril de 2004. Señora Directora: ... este departamento procedió a graficar en el departamento Cnel. Felipe Varela diecinueve (19) pertenencias con una superficie de 100 ha, y una pertenencia (N° 20) con una superficie de 75 ha 7.445,17 m2. Asimismo, da cumplimiento con el Artículo 82° del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura de veinte (20) pertenencias,

comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2522545.246 X=6739392.448, Y=2525933.616 X=6739392.448, Y=2523462.416 X=6734542.448, Y=2520960.476 X=6734542.448, Y=2520960.476 X=6731591.041, Y=2520882.540 X=6731624.930, Y=2520723.020 X=6731258.110, Y=2520960.476 X=6731154.859, Y=2520960.476 X=6730953.224, Y=2520739.590 X=6730937.640, Y=2520774.097 X=6730492.448, Y=2518010.476 X=6730492.448. La Rioja, 03 de mayo de 2004. Por Resolución N° 146/04 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 3.730 - \$ 70,00 - 22, 29/06 y 06/07/2004

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 17-Y-2000. Titular: Yamiri S.A. Denominación: "Mississippi II". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 16 de abril de 2004. Señora Directora: ... este Departamento procedió a graficar las pertenencias solicitadas ... Asimismo, da cumplimiento con el Artículo 82° del Código de Minería con respecto a la solicitud de Mensura de veinticinco (25) pertenencias, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2522545.246 X=6739392.448, Y=2525933.616 X=6739392.448, Y=2523462.416 X=6734542.448, Y=2520960.476 X=6734542.448, Y=2520960.476 X=6731591.041, Y=2520882.540 X=6731624.930, Y=2520723.020 X=6731258.110, Y=2520960.476 X=6731154.859, Y=2520960.476 X=6730953.224, Y=2520739.590 X=6730937.640, Y=2520774.097 X=6730492.448, Y=2518010.476 X=6730492.448. La Rioja, 03 de mayo de 2004. Por Resolución N° 137/04 se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Fdo.: Dra. María Mercedes

Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 3.731 - \$ 70,00 - 22, 29/06 y 06/07/2004

* * *

Edicto de Cantera

Expte. N° 05-C-2004. Titular: Córdoba, Elvira Yolanda y Otros. Denominación: "Rafaela". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 01 de junio de 2004. Señora Directora: ... Este Departamento informa que la misma ha sido graficada en el departamento Juan Facundo Quiroga, con una superficie libre de 29 ha 5.492,42 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94): Y=3415668.673 X=6609594.471, Y=3415690.345 X=6609079.034, Y=3415710.146 X=6608640.694, Y=3415423.161 X=6608638.557, Y=3415416.128 X=6609052.960, Y=3415387.873 X=6609821.626. La Rioja, 17 de junio de 2004. Por Resolución N° 197/04. Se ordena registrar la solicitud de Cantera. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días en el Boletín Oficial y fijando un plazo de veinte (20) días de la última publicación a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 3.754 - \$ 70,00 - 06, 13 y 20/07/2004

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 04-R-2004. Titular: Rodríguez Fanny Elizabeth y Rodríguez, Norma Gladys. Denominación: "Amparo". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de febrero de 2004. Señora Directora: Coordenadas Gauss Krugger POSGAR de la zona de reconocimiento exclusiva X=672210573 Y=350479577, X=672226880 Y=350537319, X=672149891 Y=350559061, X=672133584 Y=350501320. Superficie libre 48 ha. Nomenclatura Catastral es: X:6721867,18 Y:3505130,03. La Rioja, 28 de abril de 2004. Por Resolución N° 126/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 3.757 - \$ 70,00 - 06, 13 y 20/07/2004